

**EST-VSCSM- PARM-053**

**ESTADO No. .053**

**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 30 DE NOVIEMBRE DE 2022.

<b>TIPO DE TRÁMITE</b>	<b>EXPEDIENTE</b>	<b>TITULAR.</b>	<b>FS</b>	<b>FECHA.</b>	<b>ACTO</b>	<b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>
AUTO	ILA-15565X	ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ DANIES	5	22/11/2022	PARM-793	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. ILA-15565X, se realizan las siguientes disposiciones.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p><b>REQUERIR</b> bajo causal de caducidad al titular del Contrato de Concesión No. ILA-15565X, señor ROBERTO JOSÉ GUTIERREZ DANIES, de conformidad con lo establecido en los literales c) e i) artículo 112 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-, para que allegue a esta dependencia:</p> <p>PROGRAMA DE TRABAJOS Y OBRAS (PTO) LICENCIA AMBIENTAL O EN SU DEFECTO CONSTANCIA DE INICIO DE TRAMITE ANTE LA AUTORIDAD AMBIENTAL COMPETENTE.</p> <p>Para lo anterior —para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p>

						<p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Conminar al titular minero para que presente a la autoridad minera los resultados de Los Trabajos de Exploración, para lo cual entregó cronograma de actividades y costos al momento de presentar la propuesta y este fue aprobado para suscribir el contrato.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKQ-14531-1	DAULBERTO ISMAEL RICARDO	4	25/11/2022	PARM-809	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera OKQ-14531-1, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>DAR a conocer a los titulares del contrato de concesión OKQ-14531 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-6, los conceptos técnicos PARM 814 del 28 de octubre de 2022 y PARM 864 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p>REQUERIR a al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-1 (DAULBERTO ISMAEL RICARDO), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</p>

						<p>Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en los conceptos técnicos PARM 814 del 28 de octubre de 2022 y PARM 864 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 2.2.5.4.2.9 y el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001</p>
AUTO	OKQ-14531-2	OSCAR JAVIER SERRANO MICAN	4	25/11/2022	PARM-810	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera OKQ-14531-2, se realizan las siguientes disposiciones.</p> <p><b>TRASLADOS</b> DAR a conocer a los titulares del contrato de concesión OKQ-14531 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-2, los conceptos técnicos PARM 815 del 28 de octubre de 2022 y PARM 865 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b> REQUERIR a al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-2 (OSCAR JAVIER SERRANO MICAN), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA</p>

					<p>APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</p> <p>Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en los conceptos técnicos PARM 815 del 28 de octubre de 2022 y PARM 865 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 2.2.5.4.2.9 y el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	RKA-16001	<b>LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.</b>	25/11/2022	PARM-811	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. <b>RKA-16001</b>, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular minera, sociedad <b>LADRILLERA BAJO CAUCA S.A.:</b></p> <p><b>RECOMENDACIONES Y/O OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p><b>INFORMAR</b> a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. RKA-16001 que la autoridad minera se pronunciará, en acto administrativo separado, frente al contenido de los radicados N° 20221001897342 de 9 de junio de 2022 y 20221002149132 de 9 de noviembre del mismo año, mediante los cuales se aceptó el área a retener y a devolver y se desistió de la solicitud de prórroga de la etapa de exploración, respectivamente.</p>

						<p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	3632	CEMENTOS ARGOS S.A.	3	29/11/2022	PARM-812	<p>De acuerdo con lo anterior y los antecedentes expuestos, se dará conocer al titular el Concepto PARM-011 del 28 de noviembre 2022.</p> <p>De acuerdo con lo expuesto, se aprobará el Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. 3632 presentado con radicado No. 20221002016892 y complementado mediante radicado 20221002150972, dado que se dio cumplimiento a la Resolución No. 406 de 28 de junio de 2019 y resolución 263 de 2021 de la Agencia Nacional de Minería –ANM y los Términos de Referencia adoptados por ésta y se aprobara dicho instrumento.</p> <p>No obstante, se requerirá de manera simple al titular minero para que en el término de 30 días allegue indicación de los grupos internos (<b>accionistas, empleados, proveedores, etc</b>), ya que no están incluidos en el Plan de Gestión Social.</p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y DISPOSICIONES</b></p> <p>DAR a conocer a CEMENTOS ARGOS S.A, titular del Contrato de Concesión No. 3632, la Evaluación PGS No. PARM 011 del 28 de noviembre de 2022.</p>

					<p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 3632, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto, el Plan de Gestión Social propuesto, presentado por medio de radicado No. 20221002016892 y complementado mediante radicado 20221002150972.</p> <p>PARÁGRAFO 1. El titular del Contrato de Concesión No. 3632, podrá actualizar el Plan de Gestión Social de acuerdo con las necesidades del proyecto y del área de influencia del mismo, caso en el cual deberá informarlo a la autoridad minera quien lo evaluará la correspondiente modificación.</p> <p>PARÁGRAFO 2. La autoridad minera efectuará la revisión y seguimiento al Plan de Gestión Social propuesto para el Contrato de Concesión No. 3632 según lo consignado en este.</p> <p>PARÁGRAFO 3. El incumplimiento del Plan de Gestión Social por parte de la sociedad titular del Contrato de Concesión No. 3632, dará lugar a las sanciones correspondientes, previo las respectivas verificaciones y los requerimientos de ley.</p> <p><b>Requerir</b> al titular minero para que en el término de 30 días allegue indicación de los grupos internos (<b>accionistas, empleados, proveedores, etc</b>), ya que no están incluidos en el Plan de Gestión Social.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---

AUTO	OKQ-14531-6	ERLIN MODESTO MOLINA VILLAMIL	13	29/11/2022	PARM-813	<p>Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera OKQ-14531-6, se realizan las siguientes disposiciones, <b>TRASLADOS</b></p> <p>DAR a conocer a los titulares del contrato de concesión OKQ-14531 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-6, los conceptos técnicos PARM 822 del 3 de noviembre de</p> <p>REQUERIR a al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-6 (Erlin Modesto Molina Villamil), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, <b>SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</b></p> <p>Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en los conceptos técnicos PARM 822 del 3 de noviembre de 2022 y PARM 860 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 2.2.5.4.2.9 y el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	OKQ-14531-5	AIDÉ ESCOBAR ROMERO	13	29/11/2022	PARM-814	<p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 –Código de Minas y lo</p>

					<p>estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>DISPOSICIONES</b> Una vez verificado el expediente digital del Subcontrato de formalización minera OKQ-14531-5, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b> DAR a conocer a los titulares del contrato de concesión OKQ-14531 y al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-5, los conceptos técnicos PARM 821 del 3 de noviembre de 2022 y PARM 859 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b> REQUERIR a al beneficiario del Subcontrato de Formalización OKQ-14531-5 (AIDÉ ESCOBAR ROMERO), para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto, y de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva del presente acto, allegue, SO PENA DE TERMINAR LA APROBACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN:</p> <p>Corrección y/o modificación del PLAN DE TRABAJOS Y OBRAS COMPLEMENTARIO – PTOC conforme a lo indicado en los conceptos técnicos PARM 822 del 3 de noviembre de 2022 y PARM 860 del 18 de noviembre de 2022.</p> <p>Lo anterior, de conformidad al artículo 2.2.5.4.2.9 y el literal p) del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la</p>
--	--	--	--	--	--

						Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IHO-15565X	JUAN MANUEL RUISECO V. & CIA S.C.A	2	29/11/2022	PARM-815	<p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de concesión No. IHO-08002, se adoptan las siguientes disposiciones,</p> <p>Dar a conocer el concepto técnico de Seguimiento En Línea PARM 690 del 29 de julio de 2022.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>

ELABORO: Mary Isabel Rios C

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **30 DE NOVIEMBRE DE 2022**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTREPO MORALES**  
COORDINADORA DEL PARM